

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/10672  
19 junio 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

CARTA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1972 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DEL SENEGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle tenga a bien informar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los graves incidentes producidos recientemente en la frontera entre el Senegal y Guinea (Bissau).

En efecto, el viernes 26 de mayo de 1972, a las 17.00 horas, la aldea de Santiaba-Manjak del Departamento de Cussouye, fue atacada por elementos armados procedentes de Guinea (Bissau).

Este incidente estalló después de una disputa a propósito de arrozales cuya propiedad es objeto de frecuentes conflictos entre dos aldeas, Santiaba-Manjak, del Senegal y Cassalol, de Guinea (Bissau).

En esta forma, hacia el medio día, grupos armados de la aldea de Cassalol, con ayuda de efectivos pertenecientes a las tropas regulares del ejército portugués, vinieron a amenazar, mediante disparos de intimidación, a los aldeanos senegaleses que trabajaban en sus campos.

Con todo, esos grupos armados se retiraron sin causar daños después de la llegada de elementos del ejército senegalés pertenecientes al puesto de Kanema, alertados con este fin.

El mismo día, a las 17.45 horas, un nuevo ataque más importante de los elementos de Guinea (Bissau), calculados en unos 200 hombres, pertrechados con armas automáticas, fusiles lanzagranadas y granadas de mano, se llevó a cabo nuevamente contra la misma aldea de Santiaba-Manjak. Pero el grupo protector del ejército nacional senegalés destacado en Ziguinchor había tenido tiempo de llegar como refuerzo al lugar, después del alerta lanzado al terminar la mañana.

El encuentro entre las dos unidades armadas creó una situación particularmente peligrosa. Los atacantes que, a todas luces, parecían drogados, se abalanzaron contra los militares de nuestro ejército nacional profiriendo gritos y disparando una poderosa descarga con todas las armas que tenían en su poder.

Nuestra respuesta fue inmediata y si bien se hacía frente a un ejército superior en fuerza y potencia de fuego, se pudo con todo detener el ímpetu del enemigo y provocar algunos instantes después su retirada.

Desgraciadamente, el saldo de este encuentro fueron del lado senegalés seis soldados muertos y cinco heridos; del lado de Guinea (Bissau), el número de muertos y heridos no pudo ser calculado, ya que éstos últimos fueron llevados por sus camaradas en el momento de la retirada.

Cabe señalar que los seis soldados muertos pertenecientes a las fuerzas senegalesas fueron salvajemente mutilados por los atacantes.

Ante este acto injustificado de provocación, el Gobierno del Senegal no podía permanecer pasivo; por ello ordenó una operación de represalia cuya fase final se desarrolló en la noche del 30 al 31 de mayo de 1972.

El informe recibido del Estado Mayor General de nuestras fuerzas armadas deja esperar que la lección será tenida bien en cuenta por las autoridades portuguesas responsables de la operación emprendida contra las pacíficas comunidades campesinas de nuestras regiones fronterizas.

Desde luego, consideramos este incidente por lo menos como lamentable, tanto más por ser la primera vez que un soldado senegalés atraviesa la frontera que nos separa de Guinea (Bissau).

Pero es evidente que, debido a la conmoción suscitada por los acontecimientos ocurridos después de los incidentes del 26 de mayo, el ejército senegalés no podía permanecer con los brazos cruzados y consideró que era su deber vengar a sus camaradas salvajemente asesinados.

Por lo demás, no permite señalar a su atención el hecho de que las fuerzas portuguesas de Guinea (Bissau) se han entregado a nuevas provocaciones en el mismo momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe S/10662 del 24 de mayo de 1972, comunicaba al Consejo que ni el Presidente del Consejo de Seguridad ni él mismo habían logrado suscitar reacción alguna de parte de las autoridades de Lisboa como consecuencia de la resolución 302 (1971), aprobada el 24 de noviembre de 1971, en la que se pedía al Gobierno portugués que tomase medidas inmediatas y eficaces:

"a) Para que se respete plenamente la soberanía y la integridad territorial del Senegal;

b) Para evitar actos de violencia y de destrucción contra el territorio y la población del Senegal, a fin de contribuir a la preservación de la paz y la seguridad en la región."

Parcería que las autoridades portuguesas hubiesen querido responder así "a su manera" a las preocupaciones expresadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Le agradeceré tenga a bien poner todos estos hechos en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad y hacer distribuir la presente carta como documento oficial del Consejo.

Queda entendido que mi Gobierno se reserva el derecho de solicitar eventualmente una reunión urgente del Consejo de Seguridad si el desarrollo de la situación impusiera su conveniencia.

(Firmado) Madoune FALL

